Lima, 14 de setiembre de 2023

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 SEP 2023
RECIBIDO
Firma ..... Hora 1:03 pm

Oficio Nº 041-2023-2024-JAMF-CR

Señor:
GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. –

Asunto: Solicita ADHERIR mi firma en la MOCIÓN DE CENSURA contra el ministro de Energía y Minas

Ref.: Moción de Censura

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y solicitar la adhesión de mi firma a la Moción de Censura contra el ministro de Energía y Minas Sr. Oscar Electo Vera Gargurevich, por las consideraciones allí expuestas

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2023 20:10:45-0500

RU: 1254518

JAMF/mant

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** del **2023**

Visto el Oficio N° 041-2023-2024-JAMF-CR, suscrito por el señor congresista JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI; considérese como ADHERENTE de la Moción de Orden del Día N° 8039 al congresista peticionario.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MOCIÓN DE CENSURA

Los Congresistas de la República que suscriben, al amparo del artículo 132 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por el artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente **MOCIÓN DE CENSURA:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132 del Constitución Política prescribe que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura. Asimismo, señala en el segundo párrafo señala que toda moción de censura contra el Consejo de Ministros o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por del número legal de congresistas, y que se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación.

Que, el artículo 86 del Reglamento del Congreso precisa que el Congreso hará efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado mediante la moción de censura o el rechazo de la cuestión de confianza, y puede ser planteado por los parlamentarios luego de la interpelación, debiendo ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política, los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Que, el artículo I, sobre el Principio de Legalidad, de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo V del Título Preliminar de la mencionada ley, precisan que las entidades del Poder Ejecutivo se relacionan con los otros Poderes del

Estado y Organismos autónomos, con arreglo a la Constitución Política y la ley, y que los poderes que les han sido conferidos se ejercen con imparcialidad y neutralidad.

Que, el artículo 25 de la Ley 29158, preceptúa que "el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo".

Que, el señor Oscar Electo Vera Gargurevich fue designado como Ministro de Energía y Minas, a través de la Resolución Suprema N.° 340-2022-PCM, publicada el 11 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano; cargo en el que fue ratificado mediante la Resolución Suprema N.° 389-2022-PCM, publicada el 21 de diciembre de 2022.

Que, el domingo 07 de mayo de 2023, el programa dominical "Panorama" presentó un reportaje periodístico en el que reveló presuntas denuncias contra el señor Oscar Vera Gargurevich[1]. Se informó que el titular de la cartera de Energía y Minas no incluyó en su declaración jurada suscrita el 10 de diciembre de 2022, tres sanciones administrativas y disciplinarias recaídas en su persona cuando trabajó como funcionario de Petroperú en Iquitos, entre los años 2017 y 2020.

Entre las sanciones omitidas, está la impuesta por haber remodelado el inmueble en el que vivía en Iquitos en el año 2019, hecho que fue calificado como "acción prohibida" por Petroperú. Además de haber incumplido sus obligaciones, incurrir en infracciones, crear perjuicios laborales y el no respeto de procedimientos.

Si bien es cierto que en la declaración jurada presentada el 22 de diciembre de 2022 el señor Vera sí registró las referidas sanciones, doce días después de haber juramentado al cargo; no se puede dejar de lado la omisión en la inicialmente habría incurrido; teniendo en consideración que el referido Ministro suscribió tres documentos y en dos no consignó que tenías sanciones administrativas y/o disciplinarias.[2]

---

[1] https://www.google.com/search?sca_esv=563750632&tlz=1C1CHZN_esPE1072PE1072&sxsrf=AB5stBiqKvd_ZemqYPCD6BXby2cjOTDUA:1684188153326&q=panorama+ministro+vera&lbm=vid&source=lnms&sa=X&ved=2ahUKEwjd6L7YmuBAxWCLrkGHVB5DF0Q0pQJegQIBxAB&biw=1600&bih=751&dpr=1#fpstate=ive&vld=cid:51b9907b:vid:AFmBjnzdiVY

[2] https://larepublica.pe/politica/congreso/2023/05/08/fujimorismo-junta-firmas-para-interpelar-a-ministro-oscar-vera-por-omision-de-sanciones-congreso-fuerza-popular-ejecutivo-ministerio-de-energia-y-minas-519160

La mencionada omisión de declarar información en su Declaración Jurada de Hoja de Vida por parte del señor Ministro de Estado, habría contravenido gravemente el artículo 7, inciso 2 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al vulnerar el Principio de Transparencia, consistente en que el servidor público debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural; además de señalar que el servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Que, de igual modo el señor Ministro habría contravenido el Principio de Probidad dispuesto en el artículo 6, inciso 2 de la Ley 27815, el cual establece que el servidor público debe actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Que, en el ámbito penal, específicamente en el artículo 411 del Código Penal, se sanciona la falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Que, entre otros hechos denunciados en el programa dominical fueron las dos visitas realizadas por el señor Vera Gargurevich al ex presidente Pedro Castillo Terrones en Palacio de Gobierno; y que de acuerdo a los registros: la primera visita, de aproximadamente una hora y cuarenta y cinco minutos de duración, se realizó el lunes 30 de agosto de 2021, coincidiendo con la misma hora en la que ingresó el señor José Nenil Medina Guerrero, ex alcalde del distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, quien se encuentra en prisión investigado por formar parte de una organización criminal y ser conocido por pertenecer al llamado "Gabinete en las sombras". La segunda visita, de aproximadamente una hora y quince minutos de duración, se realizó el domingo 5 de setiembre de 2021, con la participación de los señores José Nenil Medina Guerrero y Abel Cabrera Fernández. Ambas visitas colocarían en tela de juicio la idoneidad y probidad del señor Vera, la cual es requerida para la ocupar un cargo de alta investidura como es el de Ministro de Estado.

Que, por otro lado, los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Perú, establecen el Principio de Subsidiariedad en la actuación del Estado en la economía, y el reconocimiento de la existencia de una función supletoria del Estado ante las imperfecciones u omisiones de los agentes económicos, en aras del bien común, función que es reconocida bajo esos alcances por el Tribunal Constitucional.

Que, la Ley 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A. en el artículo 6, dispone que PETROPERÚ puede realizar actividades y proyectos de inversión, siempre y cuando no generen a la empresa pasivos firmes o contingentes, presentes o futuros y no demanden recursos al Tesoro Público.

Que, al respecto, el 10 de abril de 2023, el Diario Oficial El Peruano publicó una entrevista realizada al Ministro de Energía y Minas Oscar Vera Gargurevich[3], en la que expresó sus intenciones como titular del sector con relación a los lotes petroleros que culminan sus contratos, señalando literalmente que: "*Hay lotes petroleros cuyos contratos están concluyendo luego de 30 años. Ante esta situación, estos lotes están regresando a Petroperú y lo importante en este aspecto es que no requieren mayor inversión porque no hay riesgo. Estamos hablando de los lotes I, Z, 2B, VI y X, cuyos contratos están por expirar en el primer trimestre del próximo año. Aquí estamos hablando de una producción aproximada de 20,000 barriles diarios de petróleo en los próximos años.*

Que, el 02 de febrero de 2023, el Órgano de Control Institucional de Perupetro S.A. emitió el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2023-OCI/4654-SOO[4] sobre los "Contratos Petroleros por vencer en el año 2023". Este documento alerta que no se evidencian acciones concretas por parte de Perupetro, tales como el inicio o avances de los procesos de selección, que tenga como objeto la suscripción oportuna de nuevos contratos petroleros ante el próximo vencimiento de contratos en 4 lotes ubicados en Talara, Piura. Esta situación podría afectar la continuidad de las

[3] https://www.elperuano.pe/noticia/209598-oscar-vera-gargurevich-petroperu-nos-permitira-alcanzar-la-seguridad-energetica

[4] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4161639/Per%C3%BAPetro%20no%20toma%20acciones%20concretas%20-%20Piura%20suscribir%20nuevos%20contratos%20petroleros.pdf.pdf

operaciones de producción de hidrocarburos de dichos lotes petroleros, lo que acarrearía a la disminución de ingresos al Estado (regalías o venta de hidrocarburos), menor transferencia por concepto de canon y sobrecanon a las entidades públicas beneficiarias, así como el deterioro de las instalaciones y equipos petroleros. Los cuatro lotes petroleros son:

1) Lote V de la contratista UNNA Energía S.A. con fecha de término el 05 de octubre de 2023.
2) Lotes VII y VI de la contratista Sapet Development Perú Inc. Sucursal Perú, con término el 21 de octubre de 2023.
3) Lote I de la contratista Petroperú S.A. con término el 21 de octubre de 2023.
4) Lote Z y 2B de la contratista Savia Perú S.A. con término 15 de noviembre de 2023.

Que, los lotes 192 y 64, cuyo operador es Petroperú S.A. no han logrado concretar la inversión para ponerlos en operación y desarrollar sus reservas, montos que equivalen a 758 millones de dólares y 771 millones de dólares, respectivamente. El lote 192, en etapa de explotación, dejó de operar desde el 27 de febrero de 2020, lo que le ha costado al país un promedio de 7,000 barriles de producción diaria que significaban un ingreso para el Estado, por el contrato de sus servicios, de 37 millones de dólares anuales aproximadamente. Respecto al lote 64, no ha podido concretar un proyecto para desarrollar sus reservas probables de petróleo estimadas en 55 millones de barriles. En consecuencia, las experiencias en estos lotes no garantizan que se incrementen las reservas y la producción de hidrocarburos en el país.

Que, sobre la situación económica y financiera de Petroperú, Fitch Ratings, una de las principales agencias de calificación crediticias a nivel global, ha señalado que el apalancamiento de Petroperú fue elevado e insostenible[5], por cuanto no amortiguó deuda alguna con los fondos proporcionados. Señala que, las acciones del gobierno para apoyar a la empresa en 2022 se destinaron a la atención de necesidades de liquidez inmediatas de la empresa, y que no enfrentaron el problema estructural de un endeudamiento alto de Petroperú, tomando como medida de último recurso para garantizar la seguridad energética y no para abordar problemas de la empresa a largo

[5] https://www.bloomberglinea.com/2023/03/02/fitch-dice-que-petroperu-aun-requiere-mas-respaldo-economico-del-gobierno-peruano/

plazo. En ese sentido, concluye que es necesario el apoyo gubernamental adicional para aliviar sus problemas estructurales de alto endeudamiento.

Que, en base a la información de Petroperú[6], el saldo de caja se ubica en un nivel de 420 millones de soles a fines de marzo de 2023, el cual es comparativamente bajo para una empresa de esta envergadura. Asimismo, de acuerdo a la información financiera disponible de Petroperú, muestra que a febrero de 2023, la pérdida neta de la empresa (acumulada en los últimos 12 meses) continúa incrementándose, pasando de una pérdida de 1,074 millones de soles a fines de 2022 a una mayor de 1,709 millones a febrero de 2023. Los indicadores de rentabilidad son negativos[7], a ello se debe considerar que la deuda de Petroperú es varias veces el patrimonio de la empresa.

Que, el 08 de junio de 2023, el señor Oscar Electo Vera Gargurevich acudió al Pleno del Congreso de la República para responder el pliego interrogatorio de la Moción de Orden del Día N° 6346 presentada por las bancadas de Fuerza Popular, Avanza País, Renovación Popular y no agrupados. Sin embargo, sus respuestas no fueron satisfactorias para la representación nacional, por no haber esclarecido los cuestionamientos imputados sobre la omisión de consignar información de sanciones administrativas y disciplinarias en su declaración jurada; así como su relación con el expresidente Pedro Castillo Terrones y los señores José Nenil Medina Guerrero y Abel Cabrera Fernández, personajes investigados por formar parte del llamado "Gabinete en las sombras". De igual manera, el señor ministro ha demostrado no contar con una clara visión de trabajo para enfrentar los problemas que aquejan a la cartera a su cargo y a la empresa estatal Petroperú; así como un plan para revertir las pérdidas económicas, dificultando alcanzar la sostenibilidad energética del país.

Que, teniendo en consideración lo prescrito en el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, los ministros son responsables de los asuntos que competen a su cargo. De igual manera, en el artículo 132 de la Ley Fundamental, se establece que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de de un ministro mediante el voto de censura. En ese sentido, corresponde a la Representación

[6] https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/quienes_somos/rendicion-cuentas-anual-pp-marzo2023.pdf
[7] https://inversionistas.petroperu.com.pe/en/wp-content/uploads/2023/05/iadg-i-23.pdf

Nacional censurar al Ministro de Energía y Minas por su incapacidad y falta de idoneidad para asumir la dirección ministerial.

POR TANTO,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

CENSURAR al Ministro de Energía y Minas, **OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH**, por las consideraciones que forman parte de la presente moción multipartidaria, demostrando su manifiesta incapacidad moral, falta de liderazgo e idoneidad para el ejercicio del cargo.

Lima, 13 de setiembre de 2023.

